

## **PRESENTACION DE AMICUS CURIAE EN LA CAUSA “PORTAL DE BELÉN ASOCIACIÓN CIVIL C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S/ AMPARO”**

El Centro de Estudios en Derechos Humanos y la Carrera de Especialización en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) se han presentado en calidad de Amicus Curiae ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Córdoba a raíz del amparo iniciado por Portal de Belén, que se opuso a la Resolución del Ministerio de Salud provincial N° 93 del 30/3/2012 que aprobó la “Guía de Procedimiento para la atención de pacientes que soliciten prácticas de aborto no punible, según lo establecido en el artículo 86 incisos 1° y 2° del Código Penal de la Nación”, cumpliendo así con la exhortación efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el caso “F.,A.L. s/ medida autosatisfactiva”. La asociación civil alegó, como acto lesivo, la “amenaza inminente de muerte de todas las personas por nacer de la Provincia de Córdoba”.

El caso gira en torno al debate sobre la constitucionalidad de la citada Resolución. En la instancia de la Cámara de Apelaciones se declaró su inconstitucionalidad íntegra y se ordenó al Gobierno demandado abstenerse de aplicar la Guía. Ahora la contienda se encuentra a decisión de la máxima instancia judicial de la provincia. En este sentido y frente a la fundamental importancia que tiene la cuestión, los espacios académicos señalados decidieron presentar los argumentos jurídicos relativos a las responsabilidades estatales, tanto internas como internacionales, en relación al respeto, protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en materia de aborto no punible y su implementación de acuerdo al sistema jurídico vigente en la Argentina. Ello en el entendimiento de contribuir activamente, a través de los saberes y experiencia acumulados, al afianzamiento de los derechos humanos en el país en tanto compromiso científico asumido desde la función de la educación pública como bien social.

En consecuencia, se esgrimieron y analizaron los argumentos de derecho de mayor relevancia para la solución del caso de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, los cuales llevan a concluir la constitucionalidad-convencionalidad de la Resolución atacada. Los tres grandes ejes temáticos argumentales abordados fueron: 1.- los derechos sexuales y reproductivos en tanto derechos humanos y la obligada perspectiva de género; 2.- el carácter no absoluto del derecho a la vida y su gradualidad frente a otros derechos humanos; y 3.- la responsabilidad del Estado, tanto interna como internacional, en su condición de garante último de los derechos humanos de las mujeres.

Se analizó la cuestión tanto desde el ámbito de los derechos humanos como del derecho de familia, persona y bioética. Haciéndose referencia, asimismo, a algunos casos jurisprudenciales similares que se dieron en algunas otras provincias y en la Ciudad de Buenos Aires con posterioridad al fallo F.,A.L. de la CSJN, donde las máximas instancias judiciales locales han ido rechazando los intentos por negar, restringir u obstaculizar el acceso al aborto legal.

Finalmente, se consideró que el TSJ tiene la oportunidad de poner fin a esta contienda en la provincia de Córdoba, cumpliendo su obligación de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y consolidando así las voces jurisprudenciales en ese sentido, lo cual se alinea a los estándares emanados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los diferentes Comités creados por los tratados de derechos humanos de los que nuestro país es parte, así como a los lineamientos del caso F.,A.L. que marca un piso mínimo fundamental.